

ACTA 5/2012 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2012.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Fabero (León), siendo las trece horas y veinte minutos del día 25 de abril de 2012, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ, se reúnen en primera convocatoria los miembros del Pleno de esta Corporación, que a continuación se relacionan, al objeto de examinar los asuntos del orden del día que se les ha facilitado previamente en la convocatoria de la sesión extraordinaria efectuada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del R.D. 2.568/1986, de 28 de Noviembre, que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF:

ASISTENTES:

- D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ,
- D. JOSÉ MANUEL DIGÓN RODRÍGUEZ,
- D^a. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ FERNÁNDEZ,
- D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA,
- D. DEMETRIO ALFONSO CANEDO,
- D^a. MARÍA PAZ MARTÍNEZ RAMÓN,
- D. FRANCISCO ROBLES RODRÍGUEZ,
- D^a. MARÍA DEL CARMEN TRABADO VALLEJO,
- D. PEDRO MONASTERIO RAMÓN,
- D^a. SUSANA FOLLA ABAD,
- D. JUAN CARLOS ALONSO GARCÍA,
- D^a. BELÉN RAMÓN GAVELA.

Excusa su inasistencia D^a. ANA MARÍA VICENTE VEGA.

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, D. PEDRO TOMÁS GARCÍA ORDÓÑEZ, que da fe del acto.

Iniciada la sesión y en relación con los asuntos del orden del día, se adoptaron los siguientes

ACUERDOS

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS EL DÍA 30 DE MARZO DE 2012 (SESIÓN EXTRAORDINARIA Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE.

Pregunta el Sr. Presidente a los señores asistentes, conforme a lo establecido en el artículo 91 del ROF, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las dos sesiones anteriores (extraordinaria; y extraordinaria y urgente) celebradas ambas el día 30 de marzo de 2012, que se les han distribuido previamente con la convocatoria.

Por el portavoz del Grupo I.U., Sr. Alonso García, se formulan las siguientes observaciones:

- En el acta de la sesión extraordinaria y urgente, dentro del punto 2º (“Aprobación Plan de Ajuste R.D. Ley 4/2012”), no se ha reflejado correctamente la intervención del Sr. Alfonso Canedo, que consta en los siguientes términos: *“Manifiesta el Sr. Alfonso Canedo que por lo que se refiere a los ingresos correspondientes a subvenciones hay que diferenciar la parte ejecutada de la no ejecutada, ascendiendo la parte ejecutada a unos 500.000 euros.”*, ya que también el citado Concejal manifestó que se vieron obligados a incluir la totalidad de las subvenciones como ingresos en el Presupuesto de 2011 para poder solicitarlas u optar a ellas, habiendo solicitado el Sr. Alonso García que esa manifestación constara literalmente en el acta.

Toma la palabra el Sr. Alfonso Canedo, para manifestar que él no dijo que las subvenciones se incluyeran como ingresos en el Presupuesto de 2011 para poder solicitarlas, sino para tramitar los expedientes.

- En el acta de la sesión extraordinaria, dentro del punto 7º (“Ruegos y preguntas”), no se ha reflejado la intervención del portavoz del Grupo I.U. sobre la readmisión de trabajador encargado de la Piscina Climatizada, en base a lo informado por el Secretario a la pregunta formulada por la portavoz del Grupo P.S.O.E., habiendo manifestado el Sr. Alonso García que en la sesión plenaria de 26 de enero solicitó un informe sobre la legalidad de la readmisión del trabajador, motivo por el cual se abstuvo de votar en la moción presentada a tal efecto por el Grupo P.S.O.E. y por su abstención fue criticado por dicho partido en los medios de comunicación.

No formulándose ninguna otra observación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del ROF se aprueban las actas correspondientes a las sesiones celebradas el día 30 de marzo de 2012 (extraordinaria; y extraordinaria y urgente), con las observaciones indicadas.

2º.- APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS “CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL 1º CICLO”.

ANTECEDENTES

1º.- Este Ayuntamiento tiene la necesidad de construir una Escuela Infantil Pública dirigida a niñas y niños de 0 a 3 años, ya que actualmente el servicio de guardería se presta en las dependencias del antiguo Instituto de Formación Profesional, en aulas acondicionadas al efecto, cuyo uso fue cedido al Ayuntamiento por la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León.

2º.- La construcción de la Escuela Infantil está subvencionada en su totalidad por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, al amparo de la Orden de 17 de mayo de 2011.

3º.- Se ha redactado el Proyecto de Obras titulado “Centro de Educación Infantil 1º Ciclo”. El proyecto consta de los siguientes documentos:

- Proyecto Básico y de Ejecución y Anexo, redactados por el Arquitecto D. Gerardo Arias Fernández.
- Estudio Geotécnico redactado por la Geóloga D^a. Emma M^a. Castaño Álvarez.
- Proyecto de Instalación de Electricidad, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Marqués Fernández.
- Proyecto de Instalación de Fontanería, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Marqués Fernández.
- Proyecto de Instalación de Calefacción y A.C.S., redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Marqués Fernández.

El presupuesto para ejecución por contrata asciende a la cantidad de QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (511.929,98 €) I.V.A. incluido.

El valor estimado del contrato ascendería a la cantidad de 433.838,97 euros y 78.091,01 euros de IVA.

El plazo de ejecución de las obras que figura en el proyecto es de 14 meses.

4º.- Con fecha 2 de abril de 2012 (Registro de Entrada nº 1.113) se recibe en el Ayuntamiento informe favorable de supervisión del proyecto emitido por la Jefa del Servicio de Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral, si bien en el mismo se hace constar que la diversa normativa sobre construcción deber ser comprobada por el Ayuntamiento.

5º.- Con fecha 18 de abril de 2012, se emite informe favorable de supervisión por el Arquitecto Técnico Municipal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El **artículo 125.1** en relación con la **disposición adicional 2ª, apartado 12**, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

Por el Secretario se da lectura a la parte dispositiva del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio

Ambiente de 25 de abril de 2012, que se transcribe literalmente a continuación:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Obras “Centro de Educación Infantil 1º Ciclo”, con los documentos que lo integran según ha quedado reflejado en los antecedentes, con un presupuesto para ejecución por contrata asciende a la cantidad de QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (511.929,98 €) I.V.A. incluido, y un plazo de ejecución de 14 meses.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los técnicos redactores, para proceder a efectuar el replanteo del proyecto, y, una vez realizado, incorporar el proyecto al expediente de contratación.

Toma la palabra la portavoz del Grupo P.S.O.E., Sra. Martínez Ramón, para manifestar que en la Comisión Informativa se aclaró el tema de las plazas de las que dispondría el Centro, ya que en los medios de comunicación se había dicho que sólo contaría con 25 plazas, cuando en realidad va a disponer de 41; y que el P.S.O.E. votará a favor, ya que se trata de un proyecto por el que los anteriores equipos de gobierno lucharon desde el año 2005 y que finalmente salió adelante gracias al Convenio de Colaboración firmado en el año 2011 entre la Junta de Castilla y León y el Ministerio de Educación, siendo Ministro Ángel Gabilondo, por lo que celebra que este proyecto, incluido en el programa del P.S.O.E., se vaya a ejecutar.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 25 de abril de 2012 que ha quedado transcrito, aprobándose por unanimidad de los doce Concejales presentes, de los trece que componen la Corporación.

3º.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL Nº 35. REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO FERIAL.

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Fabero es propietario de un Recinto Ferial, ubicado en la Calle Campo La Feria, cuyas instalaciones fueron finalizadas en el mes de mayo del año 2011, al amparo del Convenio de Colaboración Específico entre el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León. Actas de recepción de fechas 16 de octubre de 2006, 20 de noviembre de 2007 y 26 de mayo de 2011.

El Recinto Ferial se ha incluido en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, con el número de orden 1-1-13, como bien de dominio público destinado al servicio público.

Se hace preciso imponer una tasa por utilización de las instalaciones del Recinto

Ferial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El **artículo 15.1** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que, salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de éstos.

2º.- El **artículo 16.1** del mismo texto legal establece que las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior contendrán, al menos:

- a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.
- b) Los regímenes de declaración y de ingreso.
- c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.

3º.- El **artículo 20.1** del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regula la posibilidad de establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Por su parte, el **artículo 20.3** del mismo texto legal establece que conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º.- El **artículo 17** del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y que las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial.

Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5º.- El artículo 25 del mismo texto legal establece que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

Consta en el expediente el preceptivo estudio económico-financiero, de fecha 19 de abril de 2012.

6º.- El órgano competente para la imposición de las tasas, así como para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales es el pleno de la Corporación, por mayoría simple, de conformidad con lo establecido en los **artículos 22.2.d)** y **47.1** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por el Secretario se da lectura a la parte dispositiva del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 25 de abril de 2012.

Toma la palabra el Secretario de la Corporación, para manifestar que el dictamen de la Comisión Informativa ha modificado la propuesta de la Concejalía de Hacienda en los siguientes puntos, que deberían debatirse para su aclaración:

- 1. Se propone en el dictamen introducir en el texto de la Ordenanza, en el artículo 5º, un nuevo supuesto de exención, por la ocupación del Recinto Ferial los días de montaje y desmontaje de las instalaciones y elementos necesarios para la actividad.**

Toma la palabra la Concejala del Grupo P.S.O.E., Sra. Trabado Vallejo, para preguntar si, en los casos de utilización del Recinto Ferial para cursos de un solo día de duración, el solicitante debe dejar libres las instalaciones el mismo día de finalización de la actividad.

Responde el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. López García, que sí, aunque se aplicará para todos supuestos de ocupación la exención por

montaje y desmontaje.

Se acuerda por unanimidad de los doce Concejales presentes, de los trece que componen la Corporación, incluir en el texto de la Ordenanza este nuevo supuesto de exención.

- 2. Se propone en el dictamen introducir en el texto de la Ordenanza, en el artículo 5º, un nuevo supuesto de exención, por utilización de las instalaciones del Recinto Ferial para actividades sin ánimo de lucro organizadas por las Asociaciones del Municipio que cuenten con la colaboración del Ayuntamiento.**

Informa el Secretario de que, a su juicio, este supuesto de exención es innecesario, ya que del texto de la Ordenanza se deduce que estaría exenta la utilización de las instalaciones para todas las actividades que cuenten con la colaboración del Ayuntamiento, con independencia del sujeto que las realice y de que tengan o no ánimo de lucro.

Pregunta la Concejala del Grupo P.S.O.E., Sra. Trabado Vallejo qué tipo de colaboración del Ayuntamiento justificaría la exención.

Responde el Concejale Delegado de Hacienda que basta con que figure en los carteles anunciadores de la actividad la colaboración del Ayuntamiento.

Propone también que no se incluya este nuevo supuesto de exención, a la vista de lo informado por el Secretario de la Corporación.

Se acuerda por unanimidad de los doce Concejales presentes, de los trece que componen la Corporación, no incluir en el texto de la Ordenanza este supuesto de exención.

- 3. Se propone en el dictamen introducir en el texto de la Ordenanza, en el artículo 4º, un nuevo concepto tributario en la tarifa, por utilización de las instalaciones para la realización de actividades educativas (seminarios, cursos, etc.) durante un día a la semana, pero a desarrollar durante un período continuado de tiempo.**

Se debate la inclusión de este nuevo concepto tributario, acordándose por unanimidad de los doce Concejales presentes, de los trece que componen la Corporación, establecer los siguientes conceptos tributarios por utilización de las instalaciones para la realización de actividades educativas (seminarios, cursos, etc.) a desarrollar durante un período continuado de tiempo, con los importes que se indican:

Utilización de las instalaciones para la realización de actividades educativas (seminarios, cursos, etc.) un día a la semana durante un período continuado de tiempo, con	400,00 €/mes
---	--------------



un número de asistentes hasta 50	
Utilización de las instalaciones para la realización de actividades educativas (seminarios, cursos, etc.) un día a la semana durante un período continuado de tiempo, con un número de asistentes entre 51 y 100	600,00 €/mes
Utilización de las instalaciones para la realización de actividades educativas (seminarios, cursos, etc.) más de un día a la semana durante un período continuado de tiempo, con un número de asistentes hasta 50	600,00 €/mes
Utilización de las instalaciones para la realización de actividades educativas (seminarios, cursos, etc.) más de un día a la semana durante un período continuado de tiempo, con un número de asistentes entre 51 y 100	800,00 €/mes

Finalizadas las intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, por unanimidad de los doce Concejales presentes, de los trece que componen la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Imponer la tasa por utilización de las instalaciones del Recinto Ferial de Fabero.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal nº 35 reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones del Recinto Ferial de Fabero, con el siguiente texto:

“ORDENANZA FISCAL Nº 35

REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO FERIAL DE FABERO

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Fabero establece la tasa por utilización de las instalaciones del Recinto Ferial de Fabero, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de las instalaciones del Recinto Ferial, ubicado en la Calle Campo La Feria de la localidad de Fabero, para actividades con o sin ánimo de lucro .

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria , que disfruten, utilicen o aprovechen los locales del Recinto Ferial para cualquier actividad con o sin ánimo de lucro.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Artículo 4º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en la presente Ordenanza se fijará con arreglo a la siguiente tarifa:

CONCEPTO	IMPORTE	
	Actividades con ánimo de lucro	Actividades sin ánimo de lucro
Utilización del Recinto Ferial completo	1.200,00 €/día	700,00 €/día
Utilización del Pabellón A	855,00 €/día	500,00 €/día
Utilización del Pabellón B	515,00 €/día	300,00 €/día
Utilización del Recinto Ferial completo por Asociaciones Vecinales, Culturales, Deportivas, etc. del Municipio	350,00 €/día	200,00 €/día
Utilización del Pabellón A por Asociaciones Vecinales, Culturales, Deportivas, etc. del Municipio	200,00 €/día	100,00 €/día
Utilización del Pabellón B por Asociaciones Vecinales, Culturales, Deportivas, etc. del Municipio	200,00 €/día	75,00 €/día
Utilización del Recinto Ferial completo para actividades relacionadas con la hostelería por empresas y entidades sin domicilio fiscal ni establecimiento en el municipio de Fabero	1.900,00 €/día	
Utilización del Pabellón A para actividades relacionadas con la hostelería por empresas y entidades sin domicilio fiscal ni establecimiento en el municipio de Fabero	1.200,00 €/día	
Utilización del Pabellón B para actividades relacionadas con la hostelería por empresas y entidades sin domicilio fiscal ni establecimiento en el municipio de Fabero	800,00 €/día	
Utilización del Recinto Ferial completo para actividades relacionadas con la hostelería por empresas y entidades con domicilio fiscal y establecimiento en el municipio de Fabero	1.615,00 €/día	
Utilización del Pabellón A para actividades relacionadas con la hostelería por empresas y entidades con domicilio fiscal y establecimiento en el municipio de Fabero	1.020,00 €/día	
Utilización del Pabellón B para actividades relacionadas con la hostelería por empresas y entidades con domicilio fiscal y establecimiento en el municipio de Fabero	680,00 €/día	
Utilización del Recinto Ferial completo por organizaciones políticas y sindicales	250,00 €/día	
Utilización del Pabellón A por organizaciones políticas y sindicales	200,00 €/día	
Utilización del Pabellón B por organizaciones políticas y sindicales	100,00 €/día	
Utilización de las instalaciones para la realización de actividades educativas (seminarios, cursos, etc.) un día a la semana durante un período continuado de tiempo, con un número de asistentes hasta 50	400,00 €/mes	
Utilización de las instalaciones para la realización de actividades educativas (seminarios, cursos, etc.) un día a la semana durante un período continuado de tiempo, con un número de asistentes entre 51 y 100	600,00 €/mes	
Utilización de las instalaciones para la realización de actividades educativas (seminarios, cursos, etc.) más de un día a la semana durante un período continuado de tiempo, con un número de asistentes hasta 50	600,00 €/mes	
Utilización de las instalaciones para la realización de actividades educativas (seminarios, cursos, etc.) más de un día a la semana durante un período continuado de tiempo, con un número de asistentes entre 51 y 100	800,00 €/mes	



<i>Utilización de las instalaciones para la realización de actividades educativas (seminarios, cursos, etc.) de un solo día de duración</i>	<i>Se aplicará la tarifa correspondiente a Asociaciones del Municipio</i>
---	---

Artículo 5º.- Exenciones.

Se establecen las siguiente exenciones:

- *Utilización de las instalaciones del Recinto Ferial para actividades sin ánimo de lucro organizadas por Asociaciones de carácter social, benéfico o asistencial legalmente reconocidas.*
- *Utilización de las instalaciones del Recinto Ferial para actividades que cuenten con la colaboración del Ayuntamiento.*
- *Ocupación del Recinto Ferial los días de montaje y desmontaje de las instalaciones y elementos necesarios para la actividad, salvo que coincidan con el día de realización de la actividad.*

Salvo lo indicado en el párrafo anterior, no se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6º.- Devengo.

La obligación de pagar la tasa nace cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento de las instalaciones del Recinto Ferial.

Artículo 7º.- Normas de Gestión.

El solicitante de las instalaciones del Recinto Ferial estará obligado al depósito previo del importe total de la tasa, para lo que deberá acompañar a su solicitud el justificante de ingreso de la cuota tributaria.

Artículo 8º.- Responsabilidad de Uso.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales del Recinto Ferial, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación y al depósito previo de su importe.

A tal efecto, deberá presentar junto con la solicitud de utilización del Recinto Ferial el justificante de ingreso de una fianza por importe de 600,00 euros, que se devolverá finalizada la utilización de las instalaciones previo informe de los Servicios Municipales que acredite que no se han producido deterioros o desperfectos.

En caso de que en el informe se acredite que se han producido deterioros o desperfectos, el importe de los gastos de reparación se deducirá de la fianza constituida y, si ésta no fuera suficiente, se requerirá al sujeto pasivo el ingreso de la diferencia, pudiendo exigirse el pago por vía de apremio.

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollan.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación."

TERCERO.- Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal citada en el apartado anterior, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante el plazo de 30 días hábiles, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 17.1 y 3. del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la Ordenanza, una vez aprobada definitivamente (art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

4º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 33, REGUALDORA DELA PRECIO PÚBLICO POR EMISIÓN DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

Con fecha 1 de enero de 2008 entró en vigor la Ordenanza Nº 33, reguladora del precio público por emisión de publicidad en la emisora de radio municipal, estableciéndose en ella una tarifa general para todos los anunciantes.

Se considera oportuno introducir un nuevo concepto en la tarifa para impulsar la actividad económica de las empresas y entidades con domicilio fiscal y establecimiento en el municipio de Fabero, permitiendo la inserción de publicidad en la emisora municipal a un precio reducido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El **artículo 44.2** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite del coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2º.- Por su parte el **artículo 47.1** del mismo texto legal establece que el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º.- El **artículo 49** de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el **artículo 56** del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en

materia de Régimen Local establecen que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

4º.- El órgano competente para aprobar las Ordenanzas y sus modificaciones es el pleno de la Corporación, por mayoría simple, de conformidad con lo establecido en los **artículos 22.2.d)** y **47.1** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por el Secretario se da lectura a la parte dispositiva del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 25 de abril de 2012.

No produciéndose debate, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, por unanimidad de los doce Concejales presentes, de los trece que componen la Corporación, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la **Ordenanza nº 33, reguladora del precio público por emisión de publicidad en la emisora de radio municipal**, en los términos que se indican a continuación:

- Se introduce un nuevo concepto en la tarifa regulada en el **artículo 3º**, además de los ya existentes, en los siguientes términos:

<i>Una cuña diaria de 20 segundos de anunciantes domiciliados fiscalmente y con establecimiento abierto en el municipio de Fabero</i>	<i>10,00 €/mes</i>
---	--------------------

Disposición final.- La presente modificación de la Ordenanza citada entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º.- Exponer al público la aprobación inicial de la modificación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante el plazo de 30 días hábiles, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la modificación, una vez aprobada definitivamente.

5º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL I.U. “CONTRA LOS RECORTES DEL PLAN DEL CARBÓN”.

Se somete a consideración del Pleno la aprobación del siguiente asunto, a propuesta del Grupo I.U., según ha sido dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 25 de abril de 2012:

“D. Juan Carlos Alonso García como portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Fabero, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al pleno corporativo la siguiente MOCIÓN.

Exposición de motivos:

Los municipios mineros se encuentran tras dos planes de reconversión minera en una situación económica muy grave, con la pérdida casi total del empleo que durante décadas generó la minería subterránea, con un escandaloso descenso demográfico y por tanto con las economías asfixiadas de ciudadanos.

Esto perjudica notablemente a los Ayuntamientos por la caída brutal de sus ingresos corrientes, lo que genera importantes carencias a la hora de prestar una adecuada calidad de servicios que proporcionen calidad de vida a nuestros vecinos.

Los planes del carbón fueron pactados entre las fuerzas sociales de las comarcas mineras con los gobiernos del PP y del PSOE, comprometiendo cuantiosas inversiones en nuestros municipios para paliar estas carencias y posibilitar la creación de un tejido industrial y socioeconómico alternativo. Pero la desidia con que los gobiernos del PSOE y del PP han gestionado estos fondos ha provocado que los efectos conseguidos sean justamente los contrarios.

Esto se ha venido gestando durante las últimas décadas por la falta de la estructura necesaria en el Instituto del Carbón y una muy deficiente gestión tanto por el gobierno central, como el autonómico de los dos planes anteriores. El mejor ejemplo de todo ello se deja ver en una situación injustificable, como son los eternos retrasos que sufren la gran mayoría de estos proyectos, algunos pendientes de ejecución ya fueron comprometidos desde hace más de quince años. Pero esto no se corrige anulando la financiación del Plan sino subsanando urgentemente sus carencias (podría tomarse como ejemplo de agilidad en la tramitación burocrática los Planes E del gobierno socialista y el RDL 4/2012 del gobierno de Rajoy, que en pocas semanas se concretaron entre Ayuntamientos y Gobierno Central).

Con la presentación de los Presupuestos Generales del Estado, el gobierno de Mariano Rajoy ha condenado a la muerte a las comarcas mineras españolas, ya que se ha decretado la drástica reducción de los fondos asignados para la reconversión minera (eje municipal, infraestructuras, formación, nuevas empresas, etc) lo que condena definitivamente a la agonía de nuestras comarcas mineras.

Proyectos tan esperados, como imprescindibles para nuestra subsistencia socioeconómica, como la Autovía Toreno-Villablino, la Vía Rápida Fabero-Fresnedo, el tren turístico del Sil, la circunvalación de Villablino, el Parque Temático de la Minería de Fabero, el Parque Motor del Bierzo Alto, las rutas temáticas de la Pola de Gordón o el eje subcantábrico, entre otros quedarían definitivamente paralizados.

Propuesta de resolución:

1. *Que el pleno exija al Ministerio de Industria la rectificación de la congelación de fondos para los proyectos financiados y comprometidos con los Planes del Carbón actual y anterior, con el cambio drástico en la tramitación de los proyectos permitiendo una mayor agilidad.*
2. *Que el pleno exija al Gobierno Central y Junta de Castilla y León el desbloqueo de los fondos para estos proyectos, recuperando los proyectos bloqueados o con convenios caducados.*
3. *Convocar a los ciudadanos del municipio a una concentración reclamando la ejecución de estos proyectos con el lema "Por el Futuro de las comarcas Mineras"*
4. *Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, al Presidente de la Junta de Castilla y León y a los Procuradores Regionales".*

Toma la palabra el Concejal del Grupo P.S.O.E., Sr. Monasterio Ramón, para manifestar que el P.S.O.E. votará a favor de esta moción, aunque se ha quedado desfasada, ya que el gobierno de Mariano Rajoy ha aprobado un nuevo recorte al Plan del Carbón del 65%. Manifiesta también que el gobierno del P.P. pasará a la historia como el más ultraliberal y el que más recortes ha hecho en perjuicio de los trabajadores y cita la reforma laboral, que permite que las condiciones de trabajo y despido las imponga el empresario, que se convierte en juez y parte; los recortes en Sanidad, que deja de ser universal y gratuita y se convierte en xenófoba, ya que elimina el acceso a los inmigrantes ilegales; los recortes en Educación, que supondrán que sólo puedan estudiar los hijos de los ricos; los recortes en la Ley de Dependencia; la congelación salarial de los empleados públicos; la subida de la luz y del gas; la subida del I.R.P.F.

Manifiesta también que esta moción que presenta I.U. refleja una cierta esquizofrenia, ya que este grupo político votó a favor del P.P. en la sesión constitutiva del Ayuntamiento y sigue apoyándole, salvo en asuntos puntuales; y puesto que esta formación política le atacó a él personalmente en los medios de comunicación, considerando su postura de dudosa moralidad, debería medir su propia moralidad política, ya que I.U. es el único responsable de que el P.P. gobierne en Fabero, por revanchismo político. No obstante, el P.S.O.E. votará a favor de la moción, ya que siempre apoyará lo que beneficie al municipio, como en este caso, en que se debe hacer un llamamiento a la población para que se movilice a luchar por lo que nos están robando.

Toma la palabra el portavoz del Grupo I.U., Sr. Alonso García, para manifestar que el Sr. Monasterio Ramón es el menos indicado para dar lecciones de moralidad, puesto que fue militante de I.U. y en numerosas ocasiones criticó en los medios de comunicación la política del P.S.O.E.; y ahora milita en las filas de este partido.

Manifiesta también que antes de la sesión constitutiva del Ayuntamiento, I.U. puso una condición para negociar con el P.S.O.E., condición que este partido no quiso aceptar, por lo que es su responsabilidad que no se haya llegado a un acuerdo. Se debe tener en cuenta además que las decisiones en I.U. las toma la Asamblea Local, no los cabezas de lista, y por tanto los representantes del partido en el Ayuntamiento

están obligados a acatar las decisiones tomadas por la Asamblea.

Manifiesta asimismo que I.U. en Fabero ha dado su apoyo al actual Alcalde, José Ramón Cerezales, no en consideración al P.P., sino a la persona, a quien conoce desde hace muchos años.

Toma la palabra la portavoz del Grupo P.S.O.E., Sra. Martínez Ramón, para manifestar que también en el P.S.O.E. de Fabero se tiene en cuenta la opinión de sus afiliados.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para manifestar que no es Mariano Rajoy quien está gobernando el Ayuntamiento de Fabero, sino él, que defiende por encima de todo los intereses de Fabero. Por este motivo apoyará la moción, ya que es fundamental la unión de todos, puesto que está claro que ni el P.P. ni el P.S.O.E. en el Gobierno de la Nación van a defender los intereses de Fabero. Es consciente de que la actual política del carbón del gobierno nacional perjudica seriamente al Municipio y él personalmente apoyará todas las iniciativas encaminadas a luchar por Fabero y sus intereses, porque todos somos de Fabero.

Toma la palabra el portavoz del Grupo MASS, Sr. López García, para manifestar que la moción hay que debatirla por su contenido y que la situación actual del Plan del Carbón viene de antes, aunque la postura más fácil es responsabilizar a quien gobierna actualmente, sin tener en cuenta que muchas decisiones vienen impuestas por la Unión Europea. Manifiesta también que en su día Comisiones Obreras, por iniciativa de Pedro Monasterio, propuso un proyecto de un Centro de Formación en Fabero con una subvención con cargo al Plan del Carbón por importe de 600.000 euros, para lo que no contó con el apoyo del P.S.O.E., por lo que finalmente el Centro de Formación se llevó a Caboalles. Por eso llama la atención que ahora el Sr. Monasterio sea Concejal de un partido que en su día no le apoyó, aunque él sabrá los motivos por los que tomó esta decisión, que el Sr. López García no va a entrar a enjuiciar.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, por unanimidad de los doce Concejales presentes, de los trece que componen la Corporación, acuerda aprobar la moción que ha quedado transcrita.

6º.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL I.U. "TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS".

Se somete a consideración del Pleno la aprobación del siguiente asunto, a propuesta del Grupo I.U., que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Desarrollo, Juventud, Deportes y Servicios Sociales de 25 de abril de 2012, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

"D. Juan Carlos Alonso García como portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Fabero, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al pleno

corporativo la siguiente *MOCIÓN* a petición de *Amnistía Internacional*.

Exposición de motivos:

Teniendo en cuenta que desde 1989 ha habido 128 conflictos armados en los que ha habido al menos 250.000 muertes cada año y se calcula que cada año se cometen unos 300.000 homicidios en conflictos no armados.

Reconociendo que la ausencia de normas internacionales establecidas de mutuo acuerdo para la transferencia de armas convencionales a fin de hacer frente, entre otras cosas, a los problemas relacionados con el comercio no regulado de armas convencionales y su desviación al mercado ilícito es un factor que contribuye a los conflictos armados, el desplazamiento de personas, la delincuencia organizada y el terrorismo, menoscabando la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo económico y social sostenible.

Considerando que en más del 60% de las violaciones de derechos humanos documentadas por Amnistía Internacional en una década se utilizaron armas pequeñas y ligeras.

Extremadamente preocupados por el hecho de que niños y niñas soldados han participado de forma activa en conflictos en fuerzas gubernamentales o grupos armados no estatales en 19 países desde 2004.

Considerando la destrucción de infraestructura socio-económica y de mercados, la corrupción y el desvío de fondos públicos, que niegan el acceso a las personas empobrecidas a asistencia médica, agua, alimentos, vivienda y educación.

Acogiendo con satisfacción el hecho de que en 2009, la comunidad internacional acordó iniciar las negociaciones para crear un tratado que regulase de forma efectiva el comercio internacional de armas.

Considerando especialmente que la Resolución 64/48 de la Asamblea General de la ONU pedía a los Estados miembros de las Naciones Unidas el establecimiento de un tratado "firme y sólido" para crear un instrumento "eficaz" que contenga las normas internacionales comunes más elevadas posibles para la importación, exportación y transferencia internacional de armas convencionales.

Teniendo en cuenta que en julio de 2012 se celebrará una conferencia de negociación acerca de un Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA).

El Ayuntamiento de Fabero:

1.- Insta al Ministro de Asuntos Exteriores del gobierno de España a que se asegure de que el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) incluye:

- *Una "Regla de Oro" del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario que prohíba que se autorice una transferencia de armas cuando exista un riesgo sustancial de que las armas objeto de la transferencia vayan a usarse para cometer, o facilitar que se cometan, violaciones graves del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.*
- *Una cobertura exhaustiva que incluya controles sobre todas las armas, municiones, armamento y materiales conexos y sobre todas las transferencias.*
- *Regulaciones sólidas en los sistemas de concesión de licencias, transparencia y presentación de informes.*

2.- Hace un llamamiento al gobierno español para que utilice todos los medios diplomáticos a su disposición para contactar con todos los gobiernos y se asegure de que las cuestiones mencionadas en

el punto anterior se incluyen en el TCA.

3.- Hace un llamamiento especial a China, Rusia, Estados Unidos de América, Reino Unido, Francia, Turquía, Australia, India, Indonesia, Sudáfrica, México, la Unión Europea, Brasil, Nigeria y Egipto a que utilicen su influencia para garantizar que el TCA incluya los elementos mencionados en el punto 1.

4.- Da instrucciones a la Presidencia del Parlamento para que remita este acuerdo al Ministerio de Asuntos Exteriores de España ya los gobiernos que figuran en la lista del punto 3 a través de las embajadas en nuestro país.”

Toma la palabra el portavoz del Grupo I.U., Sr. Alonso García, para manifestar que esta moción se presenta a solicitud de Amnistía Internacional.

No produciéndose debate, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, con el voto favorable de los dos Concejales del Grupo I.U. y de los seis Concejales del Grupo P.S.O.E., y la abstención de los tres Concejales del Grupo P.P. y del Concejale presente del Grupo MASS, de los trece que componen la Corporación, acuerda aprobar la moción que ha quedado transcrita.

7º.- RENOVACIÓN CARGO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Visto el requerimiento de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos para que el Ayuntamiento elija a persona idónea para el cargo de Juez de Paz Sustituto, al finalizar el día 25 de julio de 2012 el mandato de D. Gerardo Méndez Yáñez.

Visto el expediente tramitado al efecto y la única solicitud presentada, de D. Manuel Antonio González Cachón.

Considerando lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, así como en el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Toma la palabra el Secretario, para preguntar a la Corporación si desea utilizar el sistema de votación secreta.

Manifiestan todos los Concejales presentes que no lo consideran necesario, por lo que se procede a la votación utilizando el sistema de voto ordinario a mano alzada.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, con el voto favorable de los tres Concejales del Grupo P.P., del Concejale presente del Grupo MASS y de los seis Concejales del Grupo P.S.O.E., y la abstención de los dos Concejales del Grupo I.U., de los trece que componen la Corporación, y por tanto por mayoría absoluta, acuerda:

1º.- Proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos el nombramiento como Juez de Paz Sustituto de Fabero de D. Manuel Antonio González Cachón, con D.N.I. 10059968-K, de profesión prejubilado

de la minería, nacido el 16 de marzo de 1962 en Fabero, hijo de Antonio y M^a. Concepción, con domicilio en la Avda. del Bierzo, nº 32, Bajo Dcha., de Fabero.

2º.- Comunicar este acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

8º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 420.000,00 € Y DURACIÓN 10 AÑOS.

Por el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. López García, pide la retirada del expediente del orden del día, a efecto de que se especifique claramente el tipo de interés que se va a aplicar a la operación, ya que la oferta presentada deja lugar a dudas, al no especificar la referencia interbancaria.

El Pleno del Ayuntamiento de Fabero, con el voto favorable de los tres Concejales del Grupo P.P. y del Concejal presente del Grupo MASS, y la abstención de los seis Concejales del Grupo P.S.O.E. y de los dos Concejales del Grupo I.U., de los trece que componen la Corporación, acuerda retirar el expediente del orden del día.

9º.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

Informa el Sr. Alcalde a la Corporación de las siguientes cuestiones:

- Del escrito remitido por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, en el que se informa que se ha dado traslado a la Consejería de Sanidad de la moción de Izquierda Unida por la que se solicita la ampliación de la dotación en el Centro de Salud de Fabero.
- Del Decreto de la Alcaldía 75/2012, de 10 de abril, por el que se delega en el Concejal D. Manuel López García la competencia para autorizar el matrimonio civil a celebrar el 4 de agosto de 2012 entre D. Alejandro Moreno Rebordelo y D^a. Estefanía Suárez Portelinha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas del mismo día que consta en el encabezamiento. De su desarrollo y de lo acordado en ella, se extiende esta ACTA por mí el Secretario de la Corporación, que DOY FE del acto, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,